



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado,
1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 8 DE MAYO DE 1941

NUM. 128

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se modifican las tarifas postales.—Página 3231.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de mayo de 1941 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Páginas 3231 y 3232.

Otra de 3 de mayo de 1941 por la que se rectifican antigüedades y se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 3732.

Ordenes de 3 de mayo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio del Estado de los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que se citan.—Páginas 3232 y 3233.

Orden de 3 de mayo de 1941 por la que se dispone la imposición de un mes de suspensión de empleo y sueldo al Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid don Guillermo Balo Sobrado.—Página 3233.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 30 de abril de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresan.—Página 3233.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 1 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Fernando Bosca Bray y otros.—Páginas 3233 a 3247.

Bajas.—Orden de 5 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana el Capitán de Caballería don Pascual Gesé Llop.—Página 3247.

Otra de 1 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur del Protectorado, el Teniente provisional de Infantería don Antonio Suárez Molezn.—Página 3247.

Otra de 6 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana el Sargento provisional-profesional de Infantería don Efrén Sánchez Cantero.—Página 3247.

Destinos.—Orden de 6 de mayo de 1941 por la que pasa al servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente provisional de Infantería don Ricardo Cerrudo Vicente.—Página 3247.

Otra de 6 de mayo de 1941 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Infantería que se expresan.—Página 3248.

Disponibles.—Orden de 6 de mayo de 1941 por la que pasa a situación de «disponible» el Sargento de Infantería don Angel Gurrea Garcés.—Página 3248.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional atenuada a dos penados.—Pág. 3248.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de abril de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 6 de diciembre de 1940 resolviendo recurso contencioso-administrativo número 11.632, promovido por la Sociedad Sabadell y Henry contra Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1931.—Página 3248.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 26 de abril de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente de Policía Marítima don Mariano Puigcever Torné.—Página 3248.

Otra de 28 de abril de 1941 por la que se concede excedencia voluntaria al Ayudante Industrial don Hilario Blanch García.—Página 3249.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se deja sin efecto la baja en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento del Ayudante primero don Dimas Ledesma Martín.—Pág. 3249.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 6 de mayo de 1941 sobre ampliación de plazas en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes.—Página 3249.

Otra de 28 de abril de 1941 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase a doña Victoria Martínez Puebla, en la vacante producida por excedencia voluntaria.—Página 3249.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de abril de 1941 por la que se aprueban obras de restauración de «El Misterio de Elche», importantes 49.847,27 pesetas.—Página 3250.

Otra de 24 de abril de 1941 por la que se dispone que varias Escuelas Nacionales unitarias de Las Palmas (capital) se consideren a todos sus efectos como Secciones del Grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera».—Página 3250.

Otra de 26 de abril de 1941 por la que se rectifica la creación provisional del Grupo escolar «Padre Poveda», de Linares (Jaén).—Página 3250.

Orden de 23 de abril de 1941 por la que se dispone que la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.367, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden de 20 de septiembre de 1934 se cumpla en sus propios términos.—Páginas 3250 y 3251.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 de abril de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero 2.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don José Núñez Fagoaga.—Pág. 3251.

Otra de 1 de mayo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Antonio Roy Velilla.—Página 3251.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de abril de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, para efectuar el seguro de accidentes del trabajo en la industria.—Página 3251.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se califica definitivamente de económica la casa señalada con el número 20 de la calle de Grijalva, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», de esta capital, solicitada por doña Consuelo Delgado Orozco, viuda de don Pedro Gutiérrez Corcuera.—Páginas 3251 y 3252.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se declara vinculada a doña Odette Falinski Delabre, de Madrid, la casa barata y su terreno número 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Página 3252.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se autoriza a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza para verificar la transferencia a dicha Caja de las operaciones que la Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava tiene en la ciudad de Haro.—Página 3252.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Mutua Balear», domiciliada en Palma de Mallorca.—Página 3252.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Industriales Melillenses de Seguros», de Melilla, para efectuar el seguro contra el riesgo de accidentes del trabajo en la industria.—Páginas 3252 y 3253.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se declara desvinculada de don Aulpidio Antonio Legido Reguero la casa barata y su terreno número 182 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 181 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a doña Elvira González Giráldez, de esta capital.—Página 3253.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se desvincula de doña Natalia Klett Peláez la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción» (Colonia del Retiro), de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma, a don José Hurtado Rico, de Madrid.—Página 3253.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se dispone sea desvinculada de doña María Josefa Goizueta y Díaz, la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas» (final de Serrano), autorizándola para transferir los derechos de la misma a don Felipe Chaves y Ferrero, de esta capital.—Páginas 3253 y 3254.

Orden de 30 de abril de 1941 por la que se califican definitivamente las 22 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas de Palencia, sitas en el lugar denominado «El Velódromo», solicitada por la referida entidad.—Página 3254.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se declara vinculada a don Fernando Roldán Cara la casa barata y su terreno número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de los Condes de Torreánaz, número 23, de esta capital.—Páginas 3254 y 3255.

Otra de 5 de mayo de 1941 sobre obligatoriedad de la Cartilla Profesional en la provincia de Madrid.—Pág. 3255.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Preparador Microfotográfico en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 3255 y 3256.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-examen para ingreso en la escala de Vigilancia del Cuerpo de Telégrafos.—Página 3256.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-examen para ingreso en la escala de Repartidores del Cuerpo de Telégrafos.—Página 3256.

(Correos.—Sección cuarta.—(Red Postal).—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 3256 a 3258.

HAOIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Sociedad de Seguros «La Mutual Latina».—Página 3258.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Concediendo licencia por enfermo al Mecanógrafo-Calculador afecto a la Sección Agronómica de Cádiz don Julio de Hoyos Gómez.—Página 3258.

Patrimonio Forestal del Estado.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Contabilidad de dicho Organismo.—Página 3258.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo concurso de traslado entre funcionarios administrativos anunciado por Orden de 24 de marzo pasado.—Páginas 3258 y 3259.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química Física» (Sección Químicas) de las Facultades de Ciencias de Sevilla, Murcia y Valencia.—Fijando fecha, local y hora de reunión del Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, así como la de presentación de Aspirantes a las mismas.—Página 3259.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don José Mendizábal Bengoa para un aprovechamiento de agua de los arroyos que se citan en términos del Ayuntamiento de Ceánuri (Vizcaya) con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.—Páginas 3259 y 3260.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de la carretera central del servicio de los muelles 6 y 7 (transversal)», en el puerto de Málaga.—Página 3260.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1861 a 1876.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se modifican las tarifas postales.

La necesidad de poner en vigor el Convenio principal y los acuerdos firmados en el Congreso de la Unión Postal Universal de Buenos Aires en veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y nueve, a los cuales está adherida nuestra Nación, y la obligación de satisfacer en oro los derechos de tránsito de la correspondencia destinada al extranjero y la actual cotización de nuestra moneda en relación con el franco oro—moneda tipo adoptada en el Convenio—aconsejan la adopción y publicación de las tarifas postales modificadas, tomando como tipo de cambio el de tres pesetas quinientas setenta y siete milésimas, por ser la equivalencia fijada oficialmente; rigiendo, en consecuencia, para los servicios que se pongan en ejecución por parte de España, las que a continuación se citan.

A este fin,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la fecha de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno regirán, para la correspondencia destinada a países

no comprendidos en Tratados especiales, las siguientes tarifas:

Cartas.—Primera fracción de veinte gramos, setenta y cinco céntimos. Fracciones sucesivas, cuarenta y cinco céntimos.

Petición de devolución.—Una peseta con cincuenta céntimos.

Derecho de certificado.—Setenta y cinco céntimos.

Acuse de recibo.—Solicitado en el momento de la imposición, setenta y cinco céntimos. Solicitado después, una peseta con cincuenta céntimos.

Derecho de reclamación.—Una peseta con cincuenta céntimos.

Correspondencia a entregar por propio.—Una peseta con cincuenta céntimos.

Vales respuesta.—Una peseta.

Artículo segundo.—Continuarán vigentes todos los derechos y tarifas no modificados expresamente por este Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este precepto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, que deben ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Instituto;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se efectúen en la forma que más abajo se detalla los movimientos de escala reglamentarios para cubrir las vacantes que existen en el referido Cuerpo; y

2.º Que los funcionarios ascendidos, cuyos expedientes de depuración estén aún en tramitación, no consoliden su nueva situación hasta que se conozca

el resultado de la depuración a que estén sometidos, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Movimiento de escala en el Cuerpo de Topógrafos ayudantes de Geografía y Catastro

Vacante de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, producida por el ascenso a superior categoría de don Manuel Pérez Maig en 7 de febrero, corriente.—Ascienden: al empleo de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don José María Ortega Lombar; a Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Santiago Espuñes Esteban; a Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Antonio Martínez Dan-

causa; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Fausto Vallejo Lara; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don José María Pineda Zurita; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Francisco Bernardo Salcedo; a Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Félix García Malnero, que continuará supernumerario, y en efectivo don Rogelio Baraibar Rodríguez, que por hallarse en servicio activo es quien cubre la vacante.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 7 de febrero del corriente año.

Vacante de Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, producida

por el pase a supernumerario de don Baldomero de Blas Salvadores, que cesó en el servicio activo de su empleo en 8 del corriente mes.—Se concede la vuelta al servicio activo al Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Fernando Recacho Eguía, que es el número 1 de los de su clase en situación de supernumerario que tiene solicitado, el reingreso.

Vacante de Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por el fallecimiento de don Luis Marzán Arana, ocurrido el día 24 del corriente mes.—Ascienden: a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Santiago Casero Areces; y a Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Ricardo González Tarín, entendiéndose conferidos éstos ascensos con antigüedad de 25 del corriente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se rectifican antigüedades y se disponen ascensos de Escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la baja del Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, don Luis Ruiz Magán, decretada por Orden de 23 del corriente mes, procede rectificar las antigüedades de varios Topógrafos que figuran en el Escalafón detrás del mismo, y cubrir las vacantes que dicha baja ha producido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940, que ordena la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que los ascensos que a continuación se expresan se entienden conferidos con las siguientes antigüedades:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, el de don Inocente Serrano Alvarez, con

antigüedad de 22 de abril de 1940, en vez de la de 1.º de julio de dicho año, y el de don José Ripoll Sarrazola, con antigüedad de 1.º de julio de 1940, en vez de la de 9 de agosto de dicho año; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, el de don Juan López Solás, con antigüedad de 22 de abril de 1940, en vez de la de primero de julio de dicho año, y el de don Vicente de Vidania y Zuloaga, con antigüedad de 1.º de julio de 1940, en vez de 9 de agosto de dicho año; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, el de don Antonio Gómez Marthino, con antigüedad de 22 de abril de 1940, en vez de 1.º de julio de dicho año; el de don Segundo Martín Sonseca de Paz, con antigüedad de 1.º de julio de 1940, en vez de 25 de dicho mes y año, y el de don Juan Bayón Contreras, con antigüedad de 25 de julio de 1940, en vez de 9 de agosto de dicho año; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, el de don Vicente Ramírez de Verger, con antigüedad de 22 de abril de 1940, en vez de 1.º de julio de dicho año; el de don Daniel Blas Domínguez, con antigüedad de 1.º de julio de 1940, en vez de 25 de dicho mes y año; el de don Víctor Marín y Marín, con antigüedad de 25 de julio de 1940, en vez de 9 de agosto de dicho año, y a Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, el de don Angel Pano Lapetra, con antigüedad de 22 de abril de 1940, en vez de 4 de junio de dicho año; el de don Francisco Hornos Solá, con antigüedad de 4 de junio de 1940, en vez de primero de julio de dicho año; el de don Luis Bel Badía, con antigüedad de 1.º de julio de 1940, en vez de 25 de dicho mes y años; el de don Félix Pascual Picazo, con antigüedad de 25 de julio de 1940, en vez de 30 de dicho mes y año; el de don José Jerez Suárez, con antigüedad de 30 de julio de 1940, en vez de 9 de agosto de dicho año, y el de don Juan Bertoméu Chulio, con antigüedad de 9 de agosto de 1940, en vez de 2 de enero de 1941.

2.º Para cubrir las vacantes producidas por la baja de don Luis Ruiz Magán se conceden los siguientes ascensos de Escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Sebastián Mas Sampol; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Andrés Avelino Gar-

cía Bermejo; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Joaquín Ruiz Ayllón; a Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Rafael Ristori Montojo, y a Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Antonio Bonet Albadalejo.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 9 de agosto de 1940, a excepción del último, que lo será con fecha 2 de enero del corriente año.

Los funcionarios ascendidos, cuyos expedientes de depuración estén aún en tramitación, no consolidarán su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que se hallen sometidos, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDENES de 3 de mayo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio del Estado de los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que se citan.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don José Revuelta Sainz Pardo y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Francisco García Mesa y probadas en el mismo faltas graves

de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Carlos Crespi Jaume y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Rufino Muñoz Sánchez y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se dispone la imposición de un mes de suspensión de empleo y sueldo al Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid don Guillermo Balo Sobrado.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid don Guillermo Balo Sobrado.

Esta Presidencia se ha servido dis-

poner que se imponga al referido don Guillermo Balo Sobrado un mes de suspensión de empleo y sueldo como incurso en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 30 de abril de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don José Menéndez Barreiro, Cartero rural adscrito a Brueles (Oviedo); don Bartolomé Simó Ramis, Cartero rural adscrito a San Agustín de San Teolis (Palma de Mallorca); y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Angel Martín Rodríguez, Cartero rural adscrito a Villas Buenas de Gata (Cáceres); don Miguel Torrente Olivares, Cartero urbano adscrito a Vélez Rubio (Almería); don Ramón Santiago Buedo, Cartero rural adscrito a Pozo Amargo (Cuenca); don Mariano Galdón Moreno, Cartero rural adscrito a Jerez del Marquesado (Granada); y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles

del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—(Personal civil).

ORDEN de 1 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Fernando Bosca Bray y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Fernando Bosca Bray y termina con doña Josefa Monge Sanz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Fernando Bosca Blay Doña Angela Guillén Benedicto	Padres	Caballería	Teniente don Fernando Bosca Guillén
Don Pedro Fernández-Carrión y Me- gías Doña María Verde y Bayo	Idem	G. A. I. Ingros. ...	Teniente don Jesús Fernández-Carrión Verde..
Don Ciríaco Cotilla García Doña María Rodríguez Bota	Idem	Reg. Larache, 4 ...	Sargento don Francisco Cotilla Rodríguez.....
Don Pascual Lozano Donoso Doña María Oliveros Inchauste	Idem	Caz. Castillejos, 9	Sargento don Pascual Lozano Oliveros
Don Francisco López Acereda Doña Marcelina Antoñanzas Bermejo	Idem	Caz. Navas, 2	Cabo Casimiro López Antoñanzas
Don Sabino Jiménez Calvo Doña Indalecia Casanova Lasheras ...	Idem	Inf. América, 23...	Cabo Julián Jiménez Casanova
Don Gerardo Conde Miguel Doña Amelia Martínez Lara	Idem	Caz. Numancia, 6	Cabo Severiano Conde Martínez
Don Antonio López Doña Carmen García Bedoga	Idem	B. M. Arapiles, 7	Cabo Arturo López García
Don Eugerio Gil Laiz Doña Rufina Blanco	Idem	Bón. Zap., 7	Cabo Joaquín Gil Blanco
Don Antonio Sacristán Calvo Doña Gregoria Gómez Aznar	Idem	Inf. Victoria, 28...	Cabo Antonio Sacristán Gómez
Don Ramón Rey Incógnito Doña Dolores Allegue González	Idem	Inf. Marina	Cabo Constantino Rey Allegue
Don Constantino León Gutiérrez ... Doña Manuela León Suárez	Idem	Inf. Bailén, 31.....	Cabo Manuel León León
Don Felipe Bernues Ara Doña Orosia Palacios Beltrán	Idem	10 Reg. Artillería	Cabo Basilio Bernues Palacios
Don Francisco Jorcas Gallen Doña María Cruz Abad Adrián	Idem	Carros Combate, 2	Cabo Mariano Jorcas Abad.....
Don Joviniano Muñoz Calvo Doña Mercedes Gómez-Gómez	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Cabo Gonzalo Muñoz Gómez.....
Don Cruz Ladrón de Guevara Castillo Doña Dolores Bello Carra	Idem	Inf. Argel, 17.....	Cabo Cipriano Ladrón de Guevara Bello.....
Don Elías López Fernández Doña Flora Fernández Rodríguez	Idem	Reg. Melilla, 2 ...	Cabo Elías López Fernández
Don Juan Cruz Lozano Martínez Doña Anastasia Ruiz Martínez	Idem	C. Combate, 2 ...	Soldado Celestino Lozano Ruiz
Don Toribio Iglesias Nieto Doña Vicenta Bravo Bravo	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Félix Iglesias Bravo
Don José Luna Reyes Doña Carmen Fernández Fernández...	Idem	Artillería Ligera, 3	Soldado José Luna Fernández

QUE SE CITA

Cantidad anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			13	septiembre	1936	Valencia C. ...	Alcira	Valencia C.	3
5.000,00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00			8	octubre	1937	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
3.500,00			14	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50			6	agosto	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
795,50			7	enero	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50			2	diciembre	1936	Palencia	Villalcón	Palencia ...	
795,50			31	agosto	1936	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	
795,50			19	enero	1938	Valladolid	Villalón de Campos	Valladolid ..	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	26	octubre	1938	Segovia	Fuenterrebollo	Segovia	
1.432,00			3	agosto	1937	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	4
795,50			11	marzo	1938	León	Villarmeriel	León	
795,50			29	marzo	1938	Huesca	Oria	Huesca	
795,50			19	febrero	1937	Zaragoza	Fuentes Claras ...	Teruel	
795,50			3	febrero	1937	Segovia	Montejo de Arévalo	Segovia	
795,50			6	septiembre	1937	Palencia	Alfaro	Logroño ...	
1.565,00			2	diciembre	1936	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50			7	julio	1938	Soria	Valduérteles	Soria	
693,50			5	octubre	1936	Palencia	Osorno	Palencia ...	
693,50			3	septiembre	1937	Sevilla	Villanuev. Ariscal...	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Julio Conde Condé Doña Angela Contreras Cuesta	Padres	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Bernardino Conde Contreras.....
Don Ramón Lista López Doña Angela García	Idem	Artill. Ligera, 16	Soldado José Lista García
Don Quirino Izquierdo Higuero Doña Teodosia Casado Izquierdo	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Andrés Izquierdo Casado
Don Juan Almeida González Doña María del Pino Martín	Idem	Inf. Canarias, 39.	Soldado Manuel Almeida Martín
Don Cástor García Fernández Doña Casimira Magdaleno	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Félix García Magdaleno
Don Angel López Barreiro Doña Angela Rebolo Márquez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José López Rebolo
Don Norberto López López Doña Manuela Domínguez Fernández	Idem	Inf. Zamora, 29...	Soldado José López Domínguez.....
Don Eleuterio de la Torre Goya Doña Balbina Peña y Azpiazu	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Jaime de la Torre Peña.....
Don Gregorio Gironés Pérez Doña María Armendia	Idem	Idem	Soldado Francisco Gironés Armendia.....
Don Nemesio Azcunaga Cirión Doña Matilde Cirión Llantada	Idem	Zap. Marruecos ...	Soldado Carlos Azcunaga Cirión
Don Casto Benito Martínez Doña Matea Herranz Abián	Idem	Caz. Ceriñola, 6...	Soldado Paulino Benito Herranz
Don Manuel López Veigas Doña María Manuela Rico Méndez ...	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado César López Rico
Don José Larraza Adrián Doña Eulogia Mercero Echarri	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado José María Larraza Mercero.....
Don José Benito Lamela Mainelo ... Doña Manuela Rozas Rego	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado David Lamela Rozas.....
Don Santos Lucas Pérez Doña Aniceta Alcón Corchero	Idem	Artill. Ligera, 13..	Soldado Felipe Lucas Alcón.....
Don Celestino Lamas Doña Camila Díaz López	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Nicanor Lamas Díaz
Don José María López Antelo Doña María Ramona Díaz Ledos	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Jaime López Díaz
Don Indalecio García Alonso Doña Emilia Alonso González	Idem	S. M. 8.ª R. M. ...	Soldado Eleuterio García Alonso
Don Lucio González León Doña Antonia Onceja Gil	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Agapito González Onceja.....
Don Anastasio Jiménez Alava Doña Juana Rome Bona	Idem	B. M. Flandes, 5. Idem	Soldado Manuel Jiménez Rome..... Soldado Ramón Jiménez Rome
Don Victoriano Irigaray Aranzaz Doña Jesusa Castillo Munárriz	Idem	F. E. T. Navarra Inf. Argel, 27	Falangista Gregorio Irigaray Castillo..... Soldado Emilio Irigaray Castillo.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			9	octubre	1936	Burgos	Revillagodos	Burgos	
693,50			29	noviembre	1936	La Coruña	Arteijo	La Coruña.....	
693,50			18	mayo	1938	Burgos	Santib. Esgueva ...	Burgos	
693,50			19	mayo	1937	Las Palmas	Guía	Canarias	
693,50			13	octubre	1936	Segovia	Cuéllar	Segovia	
693,50			15	junio	1937	Lugo	Friol	Lugo	
693,50			27	septiembre	1937	Orense	Beariz	Orense	
693,50			25	diciembre	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			17	abril	1937	Navarra	Salinas de Oro.....	Navarra	
693,50			3	octubre	1936	Vizcaya	Arcentales	Vizcaya	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	abril	1937	Soria	Baños de Tajo ...	Guadalajara	4
693,50			28	febrero	1937	Lugo	Villameá	Lugo	
693,50			2	agosto	1937	Navarra	Unánue	Navarra	
693,50			24	abril	1938	Lugo	Castro del Rey.....	Lugo	
693,50			31	mayo	1937	Cáceres	Villar del Campo...	Cáceres	
693,50			5	mayo	1937	Lugo	Becerreá	Lugo	
693,50			27	agosto	1937	Idem	Rivera de Piquín...	Idem	
693,50			19	agosto	1938	Burgos	Valle Valdelaguna..	Burgos	
693,50			5	abril	1938	Segovia	Siguero	Segovia	
693,50			23	mayo	1937	Navarra	Tudela	Navarra	
693,50			21	mayo	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50			13	junio	1937	Idem	Idem	Idem	
693,50			28	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Francisco Igoa Gallarregui Doña María Irigoyen Alzugaray	Padres	Inf. América, 23...	Soldado Pedro Igoa Irigoyen
Don José María López Vidorreta ... Doña Paula Petra Díez	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Francisco López Díez
Don Manuel González García	Idem	B. M. Arapiles 7	Soldado José González Rodríguez
Doña Perfecta Rodríguez Franco			
Don Francisco Lemus Marín	Idem	Inf. Castilla, 3 ...	Soldado Diego Lemus Vega
Doña María Teresa Vega Cornejo			
Don Bernardo Infante López	Idem	Legión	Legionario Moisés Infante Ruiz
Doña María Ruiz Vegas			
Don Ramón Anda Oleaga	Idem	Bailén, 24	Soldado Pablo Anda Martínez
Doña Basilisa Martín Mandojuena ...			
Don Juan Cruz López Renovaes	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Justo López Quintana
Doña Encarnación Quintana			
Don Fernando Lucambio Lazcano ...	Idem	Idem	Soldado Francisco Lucambio Leija
Doña Francisca Leija			
Don Elías Iturria Sola	Idem	Idem	Soldado José Iturria Flamarique
Doña Celestina Flamarique Jaso			
Don Martín Gastón Martínez	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Santiago Gastón Esquiroz
Doña Ignacia Esquiroz			
Don Paulino Hernández Hernández ..	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Felipe Hernández Jiménez
Doña Enriqueta Jiménez Sánchez			
Don Agapito Juez Blanco	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Marcos Juez Blanco
Doña Julia Blanco Juez			
Don Joaquín Lourido Trillo	Idem	Batallón. Zapad., 7	Soldado Teodoro Lourido Castro
Doña Genoveva Castro Caamaño			
Don Casimiro Hidalgo Loravillar ...	Idem	Caz. Serrallo, 8 ...	Soldado Pablo Hidalgo Caro
Doña Carmen Caro González			
Don Donato Garijo Alonso	Idem	B. M. Sicilia, 8 ...	Soldado José Garijo Jiménez
Doña María Paz Jiménez			
Don Juan García Puga	Idem	Zap. Minad., 7 ...	Soldado José García de la Torre.....
Doña Josefa de la Torre de la Torre..			
Don Adolfo Rodríguez Acuña	Idem	Armada	Marinero José Rodríguez Fandiño.....
Doña Carolina Fandiño Folgar			
Don Juan Gelabert Jofre	Idem	Idem	Marinero Bartolomé Gelabert Font
Doña Sebastiana Font Pujol			
Don José Pérez Pérez	Idem	Idem	Marinero fogonero José Pérez Ferro
Doña Juana Ferro López			
Don José Rey Castro	Idem	Idem	Marinero fogonero Luis Rey Casal.....
Doña Francisca Casal García			
Don Serafín Viguri Aguinaco	Idem	F. E. T. Blanca...	Falangista Agrícola Viguri Loizaga
Doña Tomasa Loizaga Egúlluz			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			16	mayo	1937	Navarra	Lesaca	Navarra	
693.50			14	marzo	1937	Logroño	Cerv. Río Alhama.	Logroño	
693.50			12	enero	1937	Oviedo	Tineo	Oviedo	
693.50			25	junio	1938	Badajoz	Lobo	Badajoz	
2.106.00			18	febrero	1937	Burgos	Villaescusa Butrón	Burgos	
693.50			1	julio	1938	Alava	Ilarraza	Alava	
693.50			25	enero	1938	Vizcaya	Arcentales	Vizcaya	
693.50			12	enero	1938	Navarra	Aranaz	Navarra	
693.50			25	septiembre	1937	Idem	Garinoain	Idem	
693.50			6	febrero	1938	Idem	Pamplona	Idem	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	septiembre	1937	Avila	Aldehuela	Avila	4
693.50			26	febrero	1938	Burgos	S. Millán de Lara	Burgos	
693.50			9	mayo	1937	La Coruña	Ceé	La Coruña...	
693.50			8	marzo	1938	Sevilla	La Luisiana.....	Sevilla	
693.50			21	abril	1937	Logroño	Igea	Logroño	
693.50			30	abril	1938	Granada	Motril	Granada	
1.450.00			7	marzo	1938	Pontevedra	Marín	Pontevedra ..	
970.00			20	abril	1937	Baleares	Santa Catalina ...	Baleares ...	
1.510.00			7	marzo	1938	La Coruña	Ares	La Coruña...	
1.510.00			7	marzo	1938	Idem	Guiliade	Idem	
693.50			4	junio	1937	Alava	Apreguindena	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Ignacio Irigoyen Arizcurren	Padres	F. E. T. Lacar ...	Falangista José Irigoyen Olleta
Doña Lucrecia Olleta Eslava			
Don Antonio López Subira	Idem	Idem	Falangista José López Avalos
Doña Catalina Avalos Martínez			
Don Miguel Lozano Navascués	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Evaristo Lozano Gramonte.....
Doña Petra Gramonte Rubio			
Don Zoilo Lacarra Lacarra	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Donato Lacarra Mendoza
Doña Blasa Mendoza Galán			
Don Felipe Arguiñano Lusarreta	Idem	F. E. T. Mtjurra.	Falangista Julián Arguiñano Echevarría
Doña Filomena Echevarría Izcúe			
Don Prudencio Lozano Lozano	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Saturnino Lozano Arribas
Doña Guillermina Arribas Alonso			
Don Gregorio Lafora Berges	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Marcelino Lafora Jiménez
Doña Dionisia Jiménez Zarralanga			
Don Ignacio Lozano Remartínez	Idem	F. E. T. Soria ...	Falangista Basilio Lozano Carramiñana.....
Doña Celedonia Carramiñana Val- tueña			
Don Julián Calleja López	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Bonifacio Calleja Miguei.....
Doña Juana Miguel Celis			
Don Guillermo Sacristán Pérez	Padre	Batllón. Zapad. 8.	Sargento don Francisco Sacristán Fidalgo
Don Vicente López Quintana Fern- nández	Idem	Cab. Numancia, 6.	Soldado Agustín López-Quintana del Campo ...
Don Manuel Lera Simón	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Soldado José Lera Ramos
Don Sabino Iturria Arzarco	Idem	Caz. Ceriñola, 6...	Soldado Jenaro Iturria Leoz
Don Mateo Gil Galar	Idem	S. Automovilismo..	Soldado Luis Gil Aznárez
Don Juan San Juan González	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Pedro San Juan Martín
Don Domingo Gilarranz García	Idem	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Santos Gilarranz Matias
Don Florencio Lasala Pamplona	Idem	Caz. Castillejos. 9.	Soldado Emilio Lasala Abella
Don Evaristo Arranz González	Idem	F. M. Flandes, 5...	Soldado Angel Arranz Casado
Don Ciriaco Domínguez Esteban	Idem	Legión	Legionario Eulalio Domínguez Rodríguez
Don Pedro Rodríguez Freire	Idem	Armada	Operario Abelardo Rodríguez Piñeiro.....
Don Secundino Fernández Vicario ...	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Julián Fernández Amo
Don Pedro Ibarrola Izarra	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista José Luis Ibarrola Ayala
Don Manuel Jiménez Jiménez	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Miguel Jiménez Jiménez
Doña Carmen Hinojosa Díaz	Madre	Legión	Teniente don Rosendo Conejo Hinojosa.....
Doña María Casal Gijirey	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Brigada don Adolfo González Casa.
Doña Eustaquia Lana Ramírez	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Sargento don Silviano Zapatería Lana
Doña Josefa Amat Checa	Idem	Legión	Cabo Manuel Escamilla Amat
Doña Josefa Arias Maciñeiras	Idem	Inf. Zamora, 29...	Cabo Alvaro Martínez Arias
Doña Dolores López Piñeiro	Idem	Bat. Ametrdras. 7	Soldado Vicente Martínez López
Doña Encarnación López Prado	Idem	Inf. Simancas, 40.	Soldado Jesús Darribas López.....
Doña María Alconada Aguado	Idem	Inf. Argel, 27.....	Soldado Julián García Alconada
Doña Sinforosa Larrinaga Garay	Idem	Inf. Bailén, 24...	Soldado Andrés Barrio Larrinaga
Doña Josefa López Nemiña	Idem	Bat. Zapad., 7 ...	Soldado Ramón Blanco López.....
Doña Dolores López Casal	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Manuel Pérez López
Doña Josefa Lois N.	Idem	Inf. Simancas. 40.	Soldado José María Rojo Lois.....
Doña Gabriela Imaz García	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Pablo Gómez Imaz.....
Doña Catalina López Marco	Idem	Cab. Castillejos, 9.	Soldado Roque Martínez López
Doña Manuel Liñeira Dopazo	Idem	Art. Ligera, 15 ...	Soldado Benito Míguez Liñeira
Doña Hermenegilda Izquierdo Carde- nosa	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado José Puebla Izquierdo.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			27	diciembre	1936	Navarra	Lumbier	Navarra	
693,50			27	septiembre	1936	Idem	Puente la Reina...	Idem	
693,50			10	febrero	1937	Idem	Cintruénigo	Idem	
693,50			7	abril	1938	Logroño	Cornago.....	Logroño	
693,50			24	septiembre	1938	Navarra	Artazu.....	Navarra	4
693,50			15	agosto	1937	Burgos	Quintanilla Agua.	Burgos	
693,50			26	agosto	1937	Zaragoza	Egea de Caballeros	Zaragoza	
693,50			16	noviembre	1936	Soria	Deya	Soria	
693,50			15	septiembre	1937	Burgos	Melg. Fernament.	Burgos	
3.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	30	octubre	1936	Zamora	Zamora	Zamora	5
693,50	(1)		14	enero	1937	Burgos	Briviesca	Burgos	
693,50			21	enero	1938	León	Friar. Valduerna..	León	
693,50			12	octubre	1937	Navarra	Usoz	Navarra	
693,50			12	julio	1937	Idem	Pamplona	Idem	
693,50			11	julio	1937	Segovia	Siguero	Segovia	
693,50			27	diciembre	1938	Idem	Cond. Castilnovo..	Idem	
693,50			28	diciembre	1933	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
693,50			2	diciembre	1933	Segovia	Navalilla	Segovia	
1.800,00			23	febrero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
3.150,00			7	marzo	1938	La Coruña	Narón	La Coruña..	
693,50			6	mayo	1937	Palencia	Sta. María Nava..	Palencia	
693,50			1	agosto	1938	Vitoria	Villañana	Alava	
693,50			10	enero	1937	Logroño	Villarroya	Logroño	
5.000,00			2	junio	1938	Zamora	Zamora	Zamora	6
4.500,00			15	septiembre	1936	Fontevredra	Puentecesures	Pontevedra ..	
3.500,00			14	junio	1938	Navarra	Legaria	Navarra	
2.178,00			22	marzo	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
795,50			8	marzo	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	
693,50			22	julio	1937	Idem	Valdoviño	Idem	
693,50			26	febrero	1937	Pontevedra	Forcavey	Pontevedra ..	
693,50			6	enero	1937	Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca ..	
693,50			22	septiembre	1937	Vizcaya	S. Salvador Valle.	Vizcaya	4
693,50			11	mayo	1938	La Coruña	Ceé	La Coruña..	
693,50			2	enero	1938	Idem	Boimorto	Idem	
693,50			14	enero	1937	Idem	Malpica	Idem	
693,50			12	enero	1938	Navarra	Laraga	Navarra	
693,50			2	septiembre	1937	Soria	Cihuela	Soria	
693,50			16	junio	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña..	
693,50			10	septiembre	1937	Palencia	Palencia	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Agustina Iridoy Iguñiz	Madre	B. M. Sicilia 8	Soldado Manuel Oliden Iridoy
Doña Dorotea Ibero Arenas	Idem	Art. Ligera, 12	Soldado Pio Oroz Ibero
Doña Eugenia Alonso Garcia	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Salvador Iñiguez Alonso
Doña Maria Antonia Lázaro Fernández	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Eugenio Fernández Lazaro
Doña Mónica Gabeiras Picó	Idem	Reg. Tetuan, 1	Soldado José Maria Gabeiras Picó
Doña Carmen Gómez Miranda	Idem	Legión	Legionario Hermenegildo Sánchez Gómez
Doña Dolores González Arias	Idem	Idem	Legionario Carlos Marin González
Doña Manuela López Bernal	Idem	Idem	Legionario Ramón Muela López
Doña Francisca Lorenzo Escobosa	Idem	Guardia Civil	Guardia Francisco Leal Lorenzo
Doña Ana Otero Méndez	Idem	Armada	Marinero Ramón Arias Otero
Doña Hilaria Varona Barahona	Idem	F. E. T. Mola	Falangista Virgilio Sandova Varona
Doña Asunción García Alonso	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Armando del Valle García
Doña Benigna Gutiérrez Gutiérrez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Francisco Baro Gutiérrez
Doña Isabel Ingelmo Sánchez	Viuda	F. E. T. Palencia	Falangista Gregorio Gómez Ingelmo
Doña Sabina Martínez López	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Anastasio Herrero Martínez
Doña Adelaida Jofre Jáudenas	Idem	Reg. Melilla, 2	Comandante don Emilio Muñoz Vizcaino
Doña María del Pilar Herreros de Tejada Azcona	Idem	Ing. Aviación	Comandante don José Calderón Gaztelu
Doña Monserrat Ponsá Bladó	Idem	Inf. Línea, 52	Capitán don José Losada Vera
Doña Aurora Pina Mateos	Idem	Legión	Capitán don Julián Salvo Guzmán
Doña Carmen León León	Idem	Reg. Tetuán, 1	Alférez don Lucio Pérez Alvez
Doña María Rodríguez Rodríguez	Idem	Inf. Marina	Alférez don Manuel Noceda Coclo
Doña Andresa Vidal Bonet	Idem	F. E. T. Zaragoza	Jefe D Teodoro Sierra Menero
Doña Luisa Sanz Cabala	Idem	G. Civil Córdoba	Brigada don Francisco Teva Barranco
Doña María Josefa León Molina	Idem	Reg. Melilla	Sargento don Juan Muñoz Pérez
Doña Francisca López Trigo	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Cabo José Prado Novo
Doña Encarnación Pérez Represas	Idem	G. Civil Oviedo	Cabo Manuel Díaz Teruel
Doña Eduvigis Salvador García	Idem	G. Civil 3.º Tercio	Cabo José Campos Molino
Doña Carmen Novo Martínez	Idem	Armada	Cabo Manuel Patiño Ageito
Doña María López Vázquez	Idem	Art. Ligera, 15	Soldado José Pérez López
Doña Bernardina Carracedo García	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Manuel Manzas Gómez
Doña Remedios Lebrede Loredó	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado César Ríos García
Doña Josefa Lorenzo Carón	Idem	C. Combate, 2	Soldado Felipe Maneiro Otero
Doña Hipólita Lobera Díez	Idem	Inf. Argel, 17	Soldado Emilio Gomara del Río
Doña Antonia López Gómez	Idem	B. M. Arapiles, 7	Soldado Rogelio Tato Barba
Doña Silvana Galván Garrido	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado José Valle Cotrina
Doña María Pilar López García	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Constantino Díaz Rodríguez
Doña Joaquina López Martínez	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Salvador Garcés Jorcano
Doña Brigida Lozano Cuevas	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Antonio Cuevas González
Doña María Cruz de Isla Veliz	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Teodoro San José Temprano
Doña María Candelaria Rodríguez Díaz	Idem	Inf. Tenerife, 38	Soldado Alejandro Páez Luis
Doña Concepción Ibáñez Arnáiz	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Sebastián Renes Juarros
Doña Manuela Gil Diz	Idem	C. Villabdo., 1	Soldado Ramón López Rodríguez
Doña Cándida López Cabo	Idem	Reg. Art. 16	Soldado Enrique Vázquez Vázquez
Doña Josefina Lomas Cabello	Idem	B. M. Arapiles, 7	Soldado Hermógenes Bermejo Arenas
Doña María Aramendia Gainza	Idem	Reg. Alhucemas, 5	Soldado Ignacio Jiménez González
Doña Hilaria Columé Gamero	Idem	Reg. Tetuán, 1	Soldado Manuel Santos Ortiz
Doña Remedios Lacosta Andia	Idem	Legión	Legionario Angel Hueso Mañas
Doña Agueda Lechón Sanz	Idem	Idem	Legionario Tomás Malo Pardo
Doña María Adelaida Andrés Tejero	Idem	Idem	Legionario Luis López Cortés
Doña Justina Cuadrado Cordero	Idem	9.º Tercio G. Civil	Guardia Fulgencio Alcázar Méndez
Doña Elías Cajaraville García	Idem	Inf. Marina	Soldado José María Gaspar Quistlán
Doña Angela Rodríguez Fernández	Idem	Armada	Fogonero Gabriel Suárez Lopez
Doña Amparo Roch Guzmán	Idem	Idem	Fogonero José Albiol Roca
Doña Milagros López Miguel	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Victor Paracuellos Poesa
Doña Domitilla Suárez Ramilla	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Bernabé Turiel Ferrero
Doña Felicitana Lagarajos Rodríguez	Idem	F. E. T. F. Ngra.	Falangista Salvador Prada Casas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			7	julio	1937	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	
693,50			25	mayo	1938	Navarra	Cáteda	Navarra	
693,50			1	marzo	1937	Logroño	Tobia	Logroño	
693,50			14	febrero	1937	Cáceres	Montánchez	Cáceres	
1.440,00			8	octubre	1937	La Coruña	Capela	La Coruña	
2.106,00			24	octubre	1937	Sevilla	Cantillana	Sevilla	
2.106,00			31	julio	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña	
2.106,00			16	agosto	1937	Zaragoza	Almon. la Sierra	Zaragoza	
3.200,00			14	febrero	1937	Granada	Granada	Granada	
970,00			7	marzo	1938	Lugo	Foz	Lugo	
693,50			27	octubre	1937	Logroño	Anguciana	Burgos	4
693,50			26	mayo	1937	Oviedo	Posada de Llanera	Oviedo	
693,50			9	abril	1938	Cádiz	Chiclana	Cádiz	
693,50			27	octubre	1936	Segovia	Oter. de Herreros	Segovia	
693,50			13	octubre	1937	Palencia	Porquera Infantes	Palencia	
9.000,00			28	julio	1937	La Coruña	Melilla	Málaga	
11.000,00			17	febrero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00			12	julio	1937	Palma Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	
7.500,00			23	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00			15	noviembre	1936	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
5.000,00			22	marzo	1938	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
4.000,00			27	noviembre	1936	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	7
4.500,00			2	mayo	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.500,00			17	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	4
795,00			2	junio	1938	Lugo	Otero del Rey	Lugo	
3.465,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	octubre	1936	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
3.465,00	(1)		12	agosto	1938	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	8
3.112,00			7	marzo	1938	La Coruña	S. Eugenia Rivera	La Coruña	
693,50			25	enero	1937	Orense	Coles	Orense	
693,50			18	septiembre	1937	Valladolid	Alaejos	Valladolid	
693,50			12	diciembre	1936	Lugo	Ribadeo	Lugo	
693,50			9	octubre	1937	La Coruña	Rianjo	La Coruña	
693,50			16	mayo	1937	Soria	Cabrej. del Campo	Soria	
693,50			4	junio	1937	Orense	Carboll. Valdeorras	Orense	
693,50			17	febrero	1938	Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	
693,50			18	junio	1937	Lugo	Láncara	Lugo	
693,50			11	noviembre	1938	Teruel	Fuentes Claras	Teruel	
693,50			7	septiembre	1937	Burgos	Macarrees	Burgos	
693,50			29	mayo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50			26	agosto	1938	Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	4
693,50			21	marzo	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			9	mayo	1937	Orense	Sarreus	Orense	
693,50			14	junio	1937	Lugo	Chantada	Lugo	
693,50			8	octubre	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
1.530,00			23	julio	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
1.530,00			23	octubre	1938	Huelva	Isla Cristina	Huelva	
2.106,00			20	octubre	1936	Zaragoza	Cortes de Navarra	Zaragoza	
1.800,00			20	septiembre	1936	Idem	Zaragoza	Idem	
2.106,00			17	febrero	1937	Idem	Calatayud	Idem	
3.200,00			19	octubre	1936	Valladolid	Nava del Rey	Valladolid	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña	Villagarcía	La Coruña	
2.344,00			7	marzo	1938	Idem	Mendiá	Idem	
1.510,00			7	marzo	1938	Castellón	Vinaroz	Castellón	
693,50			8	diciembre	1936	Zaragoza	Muel	Zaragoza	
693,50			14	marzo	1938	Zamora	Micereces de Tera	Zamora	
693,50			8	julio	1937	Idem	Paramio	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Oliva Merino Gutiérrez	Viuda		
Don Martín Hernández González			
Doña María Purificación Hernández Merino			
Doña Teodora Alicia Hernández Merino	Huérfanos	Guardia Civil	Brigada don Eustaquio Hernández Calvo
Doña Carmen Hernández Merino			
Doña Pilar Hernández Merino			
Don José Eustaquio Hernández Merino			
Doña Josefa Gascó Gelo	Huérfana	Legión	Sargento don José Gascó Díaz
Doña Concepción España Rodríguez	Viuda	Infantería	Suboficial don Mauro Dorado Escribano
Doña Clotilde Muñoz Quirós	Idem	Guardia Civil	Comandante don José Carrasco López
Doña Carmen Pérez Sanz			
Don Fernando Pérez Sanz	Huérfanos	Infantería	Capitán don Fermín Pérez Conju
Doña Amelia Pérez Sanz			
Doña Amalia Medrano Navarero	Viuda	Idem	Capitán don Vicente Barrón Ramos de Sotomayor
Doña María Molina Melguizu	Idem	Carabineros	Capitán don Arcadio Gómez Palencia
Doña María Rodríguez García	Idem	Guardia Civil	Teniente don Carlos Tenorio Cabanillas
Doña Isidra Bravo Ros	Idem	Idem	Teniente don Vicente Rodríguez Rodríguez
Doña Felisa del Castillo Gómez	Idem	Idem	Cabo Juan Alonso Hidalgo
Doña Eulogia Echeverría Laspiguz	Idem	Idem	Cabo Bautista Carrasco Portillo
Doña Dolores Maiquez Gómez	Idem	Artillería	Maestro don Antonio Manzanera Gómez
Doña Josefina Alonso Anel	Idem	E. M. G.	General de División don Manuel Godeó Llopis
Doña Mercedes Lozano Capellán	Idem	Intervención	Interventor don José Casado Pardo
Doña Pilar Martín Ferreruela	Idem	Infantería	Coronel don Rafael Sanz Gracia
Doña Matilde Conde Leyda	Idem	Idem	Teniente Coronel don Enrique Gil Quintana
Doña Digna Vázquez Cadenas	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel don Agustín Álvarez Meirás
Doña Consuelo León Garrido	Idem	Idem	Teniente Coronel don Antonio Arenas Ramos
Doña Matilde Martínez Artesany	Idem	E. M.	Comandante don Alejandro Sierra de Silva
Doña Eulalia del Castillo y de Gomar	Idem	Infantería	Comandante don Alejandro Quiroga Codina
Doña Luisa Sánchez González	Huérfanos	Caballería	Comandante don Paulino Sánchez García
Don Pedro Sánchez González			
Doña María Mesones Terán	Viuda	Infantería	Capitán don Antonio de Lamadrid Vázquez d Aldama
Doña Teresa Llop Casares	Idem	Idem	Capitán don Bernardo Terroja Belaval
Doña María de las Nieves Albiñana	Idem	Idem	Capitán don Jaime Farré Matcu
Doña Victorina Barragán Ruiz	Madre	Caballería	Teniente don Manuel Quintana Barragán
Doña Victoriana Gómez Nombela	Viuda	Guardia Civil	Alférez don Fermín Melchor Gil
Doña Petra Pérez Llorente	Idem	Infantería	Sargento don Enrique García Serra
Doña María del Lidón Enrich Selmo	Idem	Guardia Civil	Sargento don Manuel Rubio Segarra
Doña Consuelo Moreno González	Idem	Idem	Guardia Juan González Sánchez
Doña Esperanza Sánchez Petra	Idem	Idem	Guardia Bartolomé Verdugo Sauce
Doña María Caro Valdivia	Idem	Idem	Guardia José Maffinez García
Doña Ana Fe Egidio Ruiz	Idem	Idem	Guardia Francisco Molina Juárez
Doña Josefa Monge Sanz	Idem	Carabineros	Carabinero don Leoncio García García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	diciembre	1936	Burgos	Burgos.....	Burgos	
4.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O.», núm. 199).	12	mayo	1937	Sevilla	Sevilla.....	Sevilla	10
1.000,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 («Boletín Oficial», núm. 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («B. O.», núm. 248).	3	octubre	1936	Toledo.....	Toledo.....	Toledo	11
4.500,00			8	septiembre	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz	12
4.000,00			4	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	13
3.750,00	(1)		14	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	14
3.750,00			1	junio	1938	Granada	Granada	Granada	15
2.500,00			1	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	16
2.500,00			16	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	16
1.732,50			4	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	17
1.732,50			17	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	18
2.500,00			27	septiembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	19
22.000,00			13	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00			10	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
13.000,00			29	julio	1936	Zaragoza	Lérida	Lérida	
11.000,00			29	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	20
11.000,00			8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00			30	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00			1	noviembre	1936	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
9.500,00			30	septiembre	1936	Tarragona	Lérida.....	Lérida	
9.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.», núm. 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292).	18	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	21
8.500,00			28	diciembre	1936	Santander	Santander	Santander	20
8.500,00			25	julio	1936	Lérida	Lérida.....	Lérida	
7.500,00			5	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000,00			29	julio	1936	Madrid	Santander	Santander	22
5.000,00			1	agosto	1936	Idem	Madrid	Madrid	
3.500,00			3	octubre	1936	Valencia Cid.....	Valencia del Cid...	Valencia Cid	
3.300,60			5	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.200,00			15	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	20
3.200,00			23	julio	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
3.100,00			26	julio	1936	Granada	Darro	Granada	
3.200,00			15	agosto	1936	Albacete	Pétrola	Albacete	
3.100,00			17	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a estos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se les hace el presente señalamiento como comprendidos en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Orden de 11 de octubre de 1940 («D. O.», núm. 233), por la que se declara acción de guerra el hecho en que encontró la muerte el causante. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a los interesados por el Cuerpo por cuenta del presente señalamiento.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el haber pasivo que percibe el interesado como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm. 151).

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la pensión de viudedad que viene percibiendo con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por Orden de 1 de septiembre de 1939 («D. O.», núm. 5), por haberse con robado posteriormente que el causante, en la fecha de su fallecimiento, desempeñaba el empleo de jefe de Falange con mando de sección, correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le asigna por el pre-

sente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, la que le fué concedida por Orden de 24 de mayo de 1939 («B. O.», núm. 154), por haberse justificado en el expediente informativo instruido al efecto que el causante fué muerto por los rebeldes prestando servicio como agente del S. I. M. P., estando, por tanto, comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo fecha 21 de septiembre de 1938 y en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

9. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los seis huérfanos. Las hembras percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal; don Martín, hasta el día 19 de septiembre de 1944; don José Eustaquio, hasta el día 7 de mayo de 1960, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal; caso de perder alguno de los huérfanos la aptitud reglamentaria por cualquier causa, su parte acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudieran haber sido satisfechas a los interesados a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y durante su minoría de edad por mano de su tutor, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a la interesada a cuenta del presente señalamiento.

11. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no cumplirse en su caso las condiciones que determina el Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 («B. O.», núm. 51), ya que en el expediente existen antecedentes de que el causante prestó servicio en las filas rebeldes. Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo que disfrutaba el

concausante, con la limitación que establece el artículo 15 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal.

12. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita por estar comprobado en el expediente informativo instruido al efecto que el causante continuó desempeñando el cargo que tenía hasta el momento de ser detenido, no siendo, en su consecuencia, de aplicación los preceptos del Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.», núm. 549), ni la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien, como comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le asigna pensión, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que lleve recibidas por cuenta del señalamiento que les fué hecho por Orden de 20 de octubre de 1937 («B. O.», número 271), el cual queda sin efecto.

13. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales. Las hembras, en tanto conserven la aptitud legal; don Fernando, hasta el 6 de septiembre de 1949, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; si alguno de los huérfanos perdiese la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la de los otros que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal.

14. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita por no concurrir en el caso ninguna de las circunstancias previstas en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», número 292). Ahora bien, con arreglo a la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 18 de septiembre de 1939 («D. O.» número 9), el cual queda sin efecto.

15. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 («D. O.», núm. 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión en la cuantía que se cita, como comprendida en la legislación que en la relación se indica. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del

anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

16. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita, por acreditarse en el expediente informativo instruido al efecto que el causante prestó sus servicios al Gobierno marxista hasta el día 15 de febrero de 1937, no comprendiéndole ninguno de los artículos de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien: con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le asigne, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 31 de mayo de 1939 («B. O.», núm. 158), el cual queda sin efecto.

17. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita, por no aparecer en el expediente informativo que el causante realizase hechos de los que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien: como comprendida en la legislación que cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 21 de agosto de 1939 («B. O.», núm. 276), el cual queda sin efecto.

18. Se le desestima la petición de sueldo entero que solicita por estar justificado en el expediente informativo instruido al efecto que el causante continuó en su destino y prestando servicio a las órdenes del Gobierno marxista, no siéndole de aplicación ninguna de las circunstancias que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien: como comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 21 de agosto de 1939 («B. O.», número 276), el cual queda sin efecto.

19. Se le desestima la petición de sueldo entero que solicita, por acreditarse en el expediente informativo instruido al efecto que en la actuación del causante no concurre ninguna de las circunstancias que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial», núm. 292). Ahora bien: comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el

percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 16 de diciembre de 1939 («D. O.», núm. 72), el cual queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán los interesados en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que les hubiesen sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y estar comprendido el caso en la legislación que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán por partes iguales, la hembra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el 29 de septiembre de 1947, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; éste la percibirá por mano de su tutor legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan sido recibidas por los interesados por cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden de 19 de julio de 1940 («D. O.», núm. 175), el cual queda nulo.

22. Justificado en el expediente informativo instruido al efecto el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, siendo compatible la pensión que se le asigna con la de 3.000 pesetas que disfruta la interesada como viuda del Coronel Médico don Emilio Quintana Barragán, de conformidad con cuanto preceptúa la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm. 151).

Madrid, 1 de marzo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana el Capitán de Caballería don Pascual Gesé Llop.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, y por haber ascendido a Capitán por méritos de gue-

rra, causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, el de dicho empleo del Arma de Caballería don Pascual Gesé Llop, quedando en situación de disponible forzoso en Melilla, con efectos administrativos a partir de la revista del mes de mayo actual.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 1.º de mayo de 1941 por la que causa baja en la Delegación del Gobierno Político Militar, en la Zona Sur del Protectorado, el Teniente provisional de Infantería don Antonio Suárez Molezún.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, y por haber sido admitido para seguir los Cursos de transformación en la Academia de su Arma, causa baja en la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur del Protectorado, el Teniente provisional de Infantería don Antonio Suárez Molezún, quedando a disposición del Capitán General de la Primera Región Militar.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana el Sargento provisional-profesional de Infantería don Efrén Sánchez Cantero.

Cesa en la situación de «Al servicio del Protectorado», con efectos administrativos a partir del día 1.º del presente mes, el Sargento provisional-profesional de Infantería don Efrén Sánchez Cantero, que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, por haber sido licenciado a voluntad propia.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

VARELA

Destinos

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que pasa al servicio de Intervenciones del protectorado el Teniente provisional de Infantería don Ricardo Cerrudo Vicente.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa al servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente provisional de Infantería don Ricardo Cerrudo Vicente, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería número 10, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de mayo de 1941.

VARELA

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Infantería que se expresan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados en comisión, con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), a la Agrupación de Mehal-las, los Sargentos de Infantería que a continuación se expresan, surtiendo efectos administrativos esta Orden a partir del día 1.º del presente mes.

Sargento para la Reserva don Antonio López Martín, del Regimiento de Infantería número 76.

Sargento provisional-profesional don Gerardo Cuesta Recio, del Regimiento de Infantería número 18.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que pasa a situación de «Disponible» el Sargento de Infantería don Angel Gurrea Garcés.

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Ceuta y efectos administrativos a partir del día 1.º del presente mes, el Sargento de Infantería don Angel Gurrea Garcés, que cesa en la situación «Al servicio del Protectorado», por haber causado baja en la Mehal-la Jalfiana de Larache número 3.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional atenuada a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre de 1940, tramitadas aquéllas con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940, y concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo 3.º de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada a los siguientes penados, que será destina-

dos por esa Dirección General a los Campos de Trabajo que la misma designe:

De la Prisión Central de Totana: Joaquín Rus García.

De la Prisión «Lazareto de Gando» (Gran Canaria): Blas Alemán Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGÜIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 6 de diciembre de 1940, resolviendo recurso contencioso-administrativo número 11.632, promovido por la Sociedad «Sabadell y Henry» contra Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1931.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.632 promovido por la Sociedad «Sabadell y Henry», contra revocación o subsistencia de Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de julio de 1931, sobre el acuerdo de no proceder llevar a efecto la incautación de las minas de destilación de esquistos de Rubielos de Mora (Teruel), se ha dictado por la Sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 6 de diciembre de 1940, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que anulando la sentencia dictada en este pleito por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona en 8 de febrero de 1938, que será sustituida por el presente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la representación de la Sociedad Anónima «Sabadell y Henry» y en la liquidación contra Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de julio de 1931, que declaramos firme y subsistente.—Así

por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley orgánica de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de abril de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente de Policía Marítima don Mariano Puigcerver Torné.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Agente de segunda de Policía Marítima del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Seguridad y Vigilancia en los Puertos, que presta sus servicios en el Distrito de Marina de Burriana, don Mariano Puigcerver Torné, y el informe de esa Dirección General,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta hecha al efecto por ese Centro, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, sin derecho a percibo de haberes y en las condiciones que fija el capítulo cuarto, artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de abril de 1941. P. D.: El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sr. Comandante de Marina de Castellón.—Sres. ...

ORDEN de 28 de abril de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ayudante Industrial don Hilario Blanch García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante Industrial afecto a la Delegación de Industria de Guadalajara, don Hilario Blanch García, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo, por haber sido designado Ayudante de la Oficina Eléctrica de Proyectos generales en la Dirección general de Regiones Devastadas;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en relación con el artículo quince del de Ayudantes y teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año de servicio activo, en el Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Blanch la excedencia voluntaria que solicita, por un tiempo mayor de un año y menor de diez, en las condiciones preceptuadas en el mencionado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1941.—P. D. Muñoz Rojas.—Señor Director general de Industria.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se deja sin efecto la baja en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento del Ayudante primero don Dimas Ledesma Martín.

Vista la instancia del Ayudante primero don Dimas Ledesma Martín, solicitando se deje sin efecto su baja en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, acordada por Orden de 30 de septiembre de 1940;

Resultando que el señor Ledesma, que se encontraba en situación de excedencia en el referido Escalafón, fué dado de baja en el mismo con pérdida de todos sus derechos, por no haber presentado la declaración jurada con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a pesar de lo ordenado por la Dirección general de Industria en 10 de noviembre de 1939 y por la Ley de 20 de diciembre del mismo año;

Considerando que el interesado alega no haber cumplido dicho requisito por no creerse comprendido en el mismo, y que su incumplimiento no representa hostilidad u oposición al Glorioso Movimiento Nacional por parte del señor Ledesma, ya que colaboró como oficial militarizado, desempeñando el cargo de Aposentador del Cuartel General del Generalísimo y de la Legión Condor y Cuerpo expedicionario italiana, servicios que le merecieron los honores de Miembro de la Orden del

Aguila Alemana y de la Corona de Italia y los distintivos militares de Medalla de la Campaña, Cruz Roja del Mérito Militar y otros;

Considerándose que habiéndose decretado la baja en el escalafón con arreglo a la Ley de 10 de febrero anteriormente mencionada, tal acuerdo tiene el carácter de «pronunciado», por lo que es susceptible de revisión.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la baja acordada por Orden de 30 de septiembre de 1940 de don Dimas Ledesma Martín, que seguirá figurando en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales en situación de excedencia voluntaria que tenía en 18 de julio de 1936 y en el lugar que le corresponda por su antigüedad reconocida, sin perjuicio de que por parte de este Ministerio pueda pedirse complemento de justificación de su conducta si se juzgare pertinente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D. Muñoz Rojas.—Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de mayo de 1941 sobre ampliación de plazas en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 29 de noviembre último, por la que se disponía la convocatoria a oposiciones para aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, fijaba en treinta y cinco el número de plazas y preveía la posibilidad de que por efecto de mayores necesidades de los servicios, hubiera lugar a incrementar el indicado número.

Promulgada con posterioridad a la convocatoria la nueva Ley del Patrimonio Forestal del Estado, con la concesión de importantes créditos, lo que llevará consigo una mayor intensificación de los trabajos; el gran número de Consorcios en vías de establecimiento con las Diputaciones y Corporaciones propietarias de montes, así como la aplicación de los créditos consignados para trabajos forestales en el presupuesto extraordinario, hacen se solicite por diversos organismos la asistencia de personal técnico capacitado, poniéndose de manifiesto la necesidad de incrementar el número de plazas fijado y en su

consecuencia y como ampliación a la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre último, se dispone se fije en setenta el número de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes para las oposiciones que en dicha Orden se anunciaban, con las mismas condiciones reglamentarias que en ella se disponían y con sujeción a los porcentajes fijados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Asimismo y atendiendo a la petición formulada por varios opositores y por semejanza con otros Cuerpos similares,

Este Ministerio ha dispuesto que aquellos opositores que reuniendo los requisitos exigidos, sean aprobados en los exámenes que se realicen y fueren hijos o huérfanos de funcionarios de los Cuerpos de Ingenieros de Montes, Auxiliares Facultativos de Montes o de Guardería Forestal del Estado o pertenecieren a este último Cuerpo, no cubran número en el total de plazas, ocupando el lugar que por su puntuación pudiera corresponderles en la propuesta que formule el Tribunal examinador.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 28 de abril de 1941 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase a doña Victoria Martínez Puebla en la vacante producida por excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, por la excedencia voluntaria concedida en 22 de los corrientes a don Luis María Moliné,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en ascenso de escala, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para ocupar la vacante citada de Jefe de Negociado de tercera clase, a doña Victoria Martínez Puebla, número 1 de los Oficiales de primera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, de 23 del mes en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1941.—P. D. L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1941 por la que se aprueban obras de restauración de «El Misterio de Elche», importante 49.847,27 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral, para la restauración de la escena del «Misterio de Elche», con un presupuesto total de 49.847,27 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende la construcción de un gran tablado, rodeado de barandilla, y otros accesorios indispensables para la ejecución del «Misterio»;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras importa 44.171,28 pesetas, a las que agregando 2.098,13 de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y otras 2.098,13 por dirección facultativa; 1.258,88 correspondientes a los honorarios de Aparejador y 220,85 por el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, dan el total expresado de 49.847,28 pesetas;

Considerando que la ejecución de este proyecto viene apoyada por la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, de acuerdo con la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias;

Considerando que tomada razón por la Sección de Contabilidad con fecha 19 de febrero, e intervenido por el señor Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 27 de marzo próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.847,27 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el Capítulo III, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 10, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de abril de 1941 por la que se dispone que varias Escuelas nacionales unitarias de Las Palmas (capital) se consideren, a todos sus efectos, como Secciones del Grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera».

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Fernando Rodríguez Ramos, doña Argelia Rodríguez Rodríguez y doña Natividad Artieda Iraola, Maestros nacionales de Las Palmas, en solicitud de que las Escuelas unitarias de que son titulares en propiedad se transformen en Secciones del Grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que las Escuelas unitarias cuya transformación se solicita vienen ya desde su creación funcionando, de hecho, en el Grupo escolar citado, anteriormente denominado «Islita», en locales que reúnen todas las condiciones técnico-higiénicas exigidas, sometidas al régimen y dirección del mismo, por lo que procede, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 25 de febrero de 1911 y Real Orden de 10 de marzo siguiente, acordar su transformación con carácter oficial, como así se informa y propone por la Inspección y Junta provincial de Primera Enseñanza correspondiente.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas unitarias de niñas números 15 y 16 y la de niños número 26, de Las Palmas (capital), de que son titulares los expresados Maestros nacionales señoras Rodríguez Rodríguez, Artieda Iraola y señor Rodríguez Ramos, se consideren, a todos sus efectos, como Secciones de las respectivas Escuelas graduadas establecidas en el actual Grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera», reconociéndoles a los referidos Maestros nacionales como servicios prestados en dichas graduadas los desempeñados en las Escuelas unitarias objeto de esta transformación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 26 de abril de 1941 por la que se rectifica la creación provisional del Grupo escolar «Padre Poveda» de Linares (Jaén).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección de Primera Enseñanza de Jaén, de acuerdo con el Ayuntamiento y Junta local de Primera Enseñanza de Linares,

sobre rectificación de la creación del Grupo escolar «Padre Poveda», de dicha localidad, acordada por Orden ministerial fecha 27 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de abril), y estimando atendibles las razones alegadas y que es deseo unánime el que no sólo el citado Grupo lleve el nombre del Fundador de la Institución Teresiana, sino que su doctrina patriótica y pedagógica tenga plena efectividad práctica en el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere rectificada la creación provisional del Grupo escolar «Padre Poveda», de Linares (Jaén), acordada por Orden ministerial de 25 marzo último, en el sentido de que estará constituido por una Escuela nacional graduada de niñas, con seis Secciones y Directora sin grado, en vez de dos graduadas, una de cada sexo, con las Secciones cada una como se disponía en la citada Orden ministerial.

2.º Que por la Institución Teresiana, una vez acordada la creación definitiva de este Grupo escolar, se propondrá a la Dirección General de Primera Enseñanza el nombramiento de la Directora y de las Maestras con destino al mismo, siendo condición modificativa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y hayan sido formados en dicha Institución.

3.º Que hasta tanto no se disponga del edificio donde definitivamente habrá de ser establecido el expresado Grupo escolar funcionará en el que se dispone actualmente en las debidas condiciones en el barrio de Puente-Genil, del referido Ayuntamiento de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se dispone que la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.367, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden de 20 de septiembre de 1934, se cumpla en sus propios términos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.367, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 20 de septiembre de 1934, sobre abono de indemnización a los Maestros del Colegio Nacional de Cie-

gos. la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 5 del corriente mes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que con anulación de la sentencia dictada el 24 de agosto de 1938 por el titulado Tribunal Supremo marxista en Barcelona, la cual queda sustituida por la presente, debemos declarar y declaramos que el Ayuntamiento de Madrid está obligado a suministrar a cada uno de los Maestros nacionales de la Escuela primaria del Colegio Nacional de Ciegos de esta capital, casa decente para sí y sus respectivas familias, en el término municipal de Chamartín de la Rosa, donde aquél se halla establecido; y, si no pudiere verificarlo, a satisfacerle, en concepto de indemnización, la cantidad que corresponda con referencia a dicha localidad de Chamartín, según la escala del artículo 15 del Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza aprobado en 18 de mayo de 1923;

confirmando la Orden ministerial impugnada de 20 de septiembre de 1934, en cuanto convenga con estas declaraciones, y en lo que no se ajuste a ella la revocamos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista,

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha servido disponer que la precedente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de abril de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José Núñez Fagoaga.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio ha dispuesto se admita al servicio del Estado, sin imposición de sanción, como clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José Núñez Fagoaga, que se halla pendiente de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y señor Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDEN de 1 de mayo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Antonio Roy Velilla.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas para depurar la

conducta político-social del Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Antonio Roy Velilla, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario de que se trata, como clasificado en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, para efectuar el seguro de accidentes del trabajo en la industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Daniel de Aresti y Ortiz, en su calidad de Consejero-Delegado de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, solicitando ser autorizada pa-

ra efectuar el seguro de accidentes del trabajo en la industria.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta en todo a los preceptos de la legislación vigente en la materia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que la entidad denominada «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, con domicilio en Bilbao, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone el Reglamento en vigor de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, quedando obligada esta Compañía a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se califica definitivamente de económica la casa señalada con el número 20 de la calle de Grijalva, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», de esta capital, solicitada por doña Consuelo Delgado Orozco, viuda de don Pedro Gutiérrez Corcuera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Consuelo Delgado Orozco, viuda de don Pedro Gutiérrez Corcuera, solicitando calificación definitiva para su casa económica, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada con el número 20 de la calle de Grijalva de esta capital;

Resultando que don Pedro Gutiérrez Corcuera fué declarado beneficiario de casa económica por Orden de 6 de agosto de 1931;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 16 de agosto de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 13 de abril de 1933, habiendo recibido exclusivamente el beneficio de exenciones tri-

butarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por don Pedro Gutiérrez Corcuera sobre terreno que adquirió de la mencionada Cooperativa, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid, a 17 de abril de 1941, ante el Notario don Rodrigo Molina Pérez, bajo el número 616 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de casa económica la señalada con el número 20 de la calle de Grijalva, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», de esta capital, solicitada por doña Consuelo Delgado Orozco, viuda de don Pedro Delgado Corcuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se declara vinculada a doña Odette Falinski Delabre, de Madrid, la casa barata y su terreno número 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Odette Falinski Delabre, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que la interesada funda su solicitud en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 23 de octubre de 1935, ante don Alejandro Arizpún y Moreno, bajo el número 1.246 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.144,11 pesetas, más las costas e in-

tereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas a doña Odette Falinski Delabre la casa barata y su terreno núm. 187 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», que es la finca núm. 4.422 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 737 del archivo, libro 191 de la sección primera, folio 24, inscripción cuarta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 23 de octubre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponde el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se autoriza a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza para verificar la transferencia a dicha Caja de las operaciones que la Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava tiene en la ciudad de Haro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Director de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, en la que solicita la aprobación de la transferencia para dicha Caja de las operaciones que la Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava tiene en la ciudad de Haro, y constando en la petición que ninguna de ambas Cajas se halla en liquidación, y no modificar, gravar ni perjudicar los derechos y las garantías de sus imponentes, observándose

con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto Regulator de 14 de marzo de 1933 para realizar la fusión que pretenden,

Este Ministerio, de conformidad con los informes de la Sección de Cajas de Ahorro y de la Comisión Consultiva de las Cajas Generales de Ahorro, ha tenido a bien autorizar la transferencia solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Mutua Balear», domiciliada en Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Juan Palliser Grau en su calidad de Director-Gerente de la «Mutua Balear», domiciliada en Palma de Mallorca, solicitando la aprobación de sus Estatutos reformados;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta a los preceptos de la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Mutua Balear», de Palma de Mallorca.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Industriales Melillenses de Seguros», de Melilla, para efectuar el seguro contra el riesgo de accidentes del trabajo en la industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Antonio Mira Olmos y otros diez industriales más, en su calidad de asociados de la entidad denominada «Mutualidad de Industriales Melillenses de Seguros», domiciliada en Melilla, solicitando ser autorizada para efectuar el seguro con-

tra el riesgo de accidentes del trabajo en la industria.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento y que la documentación presentada se ajusta en todo a los preceptos de la legislación vigente en la materia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que la entidad denominada «Mutualidad de Industriales Melillenses de Seguros», con domicilio en Melilla, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone el Reglamento en vigor de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria; quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general, como, asimismo, a lo prevenido en los artículos 90, 106, 107 y 145 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, antes citado, de 31 de enero de 1933, sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte en la mencionada Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y constitución de la fianza inicial mínima de 5.000 pesetas, en metálico o en valores públicos, como garantía de su gestión, en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España, a disposición de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se declara desvinculada de don Aulpidio Antonio Legido Reguero la casa barata y su terreno número 182 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 181 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a doña Elvira González Giráldez, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aulpidio Antonio Legido Reguero, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, número 182 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad

Cooperativa», hoy calle de Jorge Juan, número 181, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de tener que trasladarse a Barcelona, donde ha sido destinado a prestar sus servicios como Policía conductor;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 17 de junio de 1940;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Aulpidio Antonio Legido pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados, mediante certificado expedido por el señor Capitán Jefe de la Compañía de Conductores del Parque Móvil de la Policía Armada;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Aulpidio Antonio Legido Reguero la casa barata y su terreno número 182 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 181 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a doña Elvira González Giráldez, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Legido Romero ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se desvincula de doña Natalia Klett Peláez la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción» (Colonia del Retiro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don José Hurtado Rico, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Natalia Klett Peláez, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número

25 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de tener que trasladarse a Sevilla, a fin de reunirse con sus hermanos, dada la imposibilidad de poder continuar abonando las cuotas de amortización e intereses del préstamo del Estado, por haber sido perjudicada en su situación económica durante la pasada guerra;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 28 de marzo de 1941;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que por la S. A. «Los Previsores de la Construcción», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don José Hurtado Rico, con domicilio en esta capital, calle de Avendaño, número 3.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Natalia Klett Peláez la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» (Colonia del Retiro), de esta capital, autorizándola para transferir los derechos de la misma a don José Hurtado Rico, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Klett Peláez ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se dispone sea desvinculada de doña María Josefa Goizueta y Díaz la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Serrano), autorizándola para transferir los derechos de la misma a don Felipe Chaves y Ferrero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de do-

ña María Josefa Goizueta y Díaz, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata núm. 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Serrano), hoy calle de Oria, núm. 5, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de trasladarse a Navarra, por haber fallecido su padre, don Eladio Goizueta, con fecha 25 de abril de 1940, y haber heredado a su fallecimiento unas fincas de labor sitas en el pueblo de Peralta y tener que atender al cuidado y explotación de las mismas;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 27 de marzo de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad, es don Felipe Chaves y Ferrero, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso;

Este Ministerio ha dispuesto que sea desvinculada de doña María Josefa Goizueta y Díaz, la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Serrano), hoy calle de Oria, núm. 5, de esta capital; autorizándola para transferir los derechos de la misma a don Felipe Chaves y Ferrero, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo la señora Goizueta Díaz ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se califican definitivamente las 22 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas de Palencia, sitas en el lugar denominado «El Velódromo», solicitada por la referida Entidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Sánchez, en la que, como Jefe de la Cooperativa de Palencia para la construcción de Casas Baratas, solicita calificación definitiva para 22 casas, construidas por la misma, sitas en Palencia, lugar denominado «El Velódromo»;

Resultando que las referidas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 15 de marzo de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado y determinados en el Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que las referidas casas se hallan totalmente terminadas, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda—Delegación Comarcal de Palencia—en 20 de marzo de 1941, y habiéndose comprobado que las mismas se ajustan en un todo al proyecto aprobado;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 22 casas construidas por la Cooperativa de Palencia para la construcción de Casas Baratas, sitas en el lugar denominado «El Velódromo», solicitada por la referida Entidad de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se declara vinculada a don Fernando Roldán Cara la casa barata y su terreno número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de los Condes de Torreánaz, número 23, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Roldán Cara, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reim-

tegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de los Condes de Torreánaz, número 23, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de testamentaria, otorgada en Madrid a 29 de enero de 1941, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 160 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, y con motivo del fallecimiento de sus padres don Antonio Roldán Rivera y doña Matilde Cara Alba;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a pesetas 17.873,76, mas las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto sea vinculada a don Fernando Roldán Cara la casa barata y su terreno número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de los Condes de Torreánaz, número 23, de esta capital, que es la finca número 3248 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 668 del archivo, libro 147 de la Sección primera, folio 204 vuelto, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 17 de marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a éste

Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de mayo de 1941 sobre obligatoriedad de la Cartilla Profesional en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 de mayo de 1940, que estableció el uso de la Cartilla Profesional, dejó al arbitrio de este Ministerio el fijar su obligatoriedad por provincias o Municipios y dictar los preceptos reglamentarios para su cumplimiento.

De conformidad con la expresada autorización, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero.—Todos los trabajadores, cualquiera que sea su profesión, categoría y forma o clase de remuneración, que ejerzan su actividad dentro de la provincia de Madrid, estarán obligados, en un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a proveerse de su Cartilla Profesional, expedida por la Oficina de Colocación de su domicilio.

Únicamente se considerarán exceptuados de esta obligación los expresamente señalados en el artículo 2.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Segundo.—Transcurrido el plazo que se concede en el apartado anterior, las Oficinas de Colocación, la Magistratura del Trabajo, las Instituciones de previsión y todo Organismo o autoridad que haya de entender en reclamaciones de derechos o acciones derivadas del trabajo rechazarán la personalidad de los trabajadores que carezcan de la Cartilla Profesional o ésta no refleje su situación en aquel momento.

Tercero.—No se reconocerá validez alguna a otro documento profesional de esta índole que no sea la Cartilla oficialmente editada por este Ministerio.

El precio de la Cartilla Profesional será de 0,60 pesetas, sin que pueda aumentarse en nada por su expedición. De este precio se reintegrará el Ministerio de cincuenta céntimos por ejemplar para pago de los gastos de impresión, quedando los diez céntimos restantes a favor del Organismo colocador.

Cuarto.—Las circunstancias personales a que se refiere el apartado a) del artículo 3.º del Decreto de 3 de mayo de 1940 se harán constar, teniendo co-

mo fuente informativa la declaración jurada del interesado.

Las circunstancias profesionales del apartado b) del referido artículo tercero tendrán que ser fijadas precisamente con referencia a los certificados de las Empresas en que hayan prestado o presten servicio los trabajadores. Las del apartado c) de dicho artículo, a la vista de los antecedentes que existan en el Organismo de Colocación correspondiente o, en su defecto, con certificado de las Empresas. También serán suministrados por éstas los antecedentes del apartado b) de dicho artículo.

Sólo en caso de que no fuera posible, por causas justificadas, el suministro de los certificados anteriores se cubrirán dichos datos mediante declaración jurada del interesado, haciéndose constar este extremo en la Cartilla.

Quinto.—Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, las Empresas vienen obligadas a facilitar a los Organismos de Colocación, cuando éstos lo interesen, certificados en los que colectivamente consten la totalidad de los trabajadores que de ellas dependan y todos los antecedentes de que se deja hecho mérito.

El incumplimiento a la resistencia a facilitar dichos certificados llevará aparejada la sanción que establece el artículo 5.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Sexto.—No podrá expedirse la Cartilla Profesional, y, por consiguiente, tampoco puede figurar como inscrito en la Oficina de Colocación, el trabajador que no justifique su vecindad en el mismo término municipal con anterioridad al 18 de julio de 1936, salvo expresa autorización que sólo concederá la Delegación de Trabajo de Madrid, en razón a la capacidad o cualificación profesional del obrero, o si se trata de empleados o técnicos que ocupen puestos mediante concurso u oposición públicamente convocado, o desempeñen cargos de dirección o confianza.

Séptimo.—La Delegación de Trabajo de Madrid colaborará con los Organismos de Colocación para la más rápida puesta en práctica de estas disposiciones, ordenando las inspecciones necesarias para su estricta observancia.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Preparador Microfotográfico en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Habiéndose padecido error en el anuncio de fecha 9 de abril último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 13 siguiente, se publica a continuación debidamente rectificado.

Hallándose vacante en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Preparador microfotográfico, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sobresueldo de 10.000, se saca a concurso su provisión entre individuos que ostenten el título de Licenciado en Ciencias Químicas y, en su defecto, entre individuos que hayan prestado servicios en laboratorios durante cuatro años, por lo menos, y posean conocimientos científicos sobre esta materia, lo que deberán justificar mediante los oportunos certificados de estudios y prácticas y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial, expedido por los Organismos competentes, o certificación de servicios y conocimientos científicos sobre la materia.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis con el visto bueno del Inspector provincial

de Sanidad, por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de Penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del Concurso-examen para ingreso en la Escala de Vigilancia del Cuerpo de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Orden ministerial de 24 de enero próximo pasado, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del Concurso-examen para ingreso en la Escala de Vigilancia del Cuerpo de Telégrafos, quede formado por los Jefes de Negociado de segunda clase don Juan Alberto Núñez Clemente, don Juan Prieto Hernández y don Rafael de las Parras Ruiz, actuando de Presidente el primero y de Secretario el último. Como suplente formará parte de ese Tribunal el Jefe de Negociado de tercera clase don Joaquín Delgado Guerrero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Secretario general de Correos y Telecomunicación.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del Concurso-examen para ingreso en la Escala de Repartidores del Cuerpo de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la O. M. de 24 de enero próximo pasado, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha

de juzgar los ejercicios del concurso-examen para ingreso en la Escala de Repartidores del Cuerpo de Telégrafos, quede formado por los Jefes de Negociado de segunda clase don Jesús Alcázar González, don Gerardo Villanueva Salvador y don José Luis Moreno Pérez, actuando como Presidente el primero y de Secretario el último. Como suplente formará parte de ese Tribunal el Jefe de Negociado de segunda clase don José Fominaya Baonza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Secretario general de Correos y Telecomunicación.

(Correos.—Sección cuarta.—Red postal.—Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la Oficina del Ramo en Puigcerdá y su estación férrea, por el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Gerona y en la Estafeta de Puigcerdá, hasta el día 2 de junio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Gerona.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 499 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

858

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil

entre Badalona y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Barcelona y Estafeta de Badalona hasta el día 26 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes y año, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

859

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre Hernani y su estación férrea, por el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y una pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de San Sebastián hasta el día 26 de mayo de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes y año, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 498,20 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

860

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Buñuel y su estación férrea, por el tipo de mil quinientas noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Navarra hasta el día 26 de mayo de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Navarra.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letra) ... pesetas (en letra) ... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 319,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

861.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina de Torrijos y su estación férrea, en el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Toledo y Estafeta de Torrijos, hasta el día 6 de junio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración principal de Toledo.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita

haber depositado en ... la fianza de 450 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

862.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Baracaldo y su estación férrea, en el tipo de mil doscientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Vizcaya y Estafeta de Baracaldo hasta el día 4 de junio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración principal de Vizcaya.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 240 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

863.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre Villafranca de los Barros y su estación férrea, en el tipo de dos mil seiscientos noventa y ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Badajoz y en la Estafeta de Villafranca de los Barros hasta el día 4 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Badajoz.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre ... y ... y viceversa, por

el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 529,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

864.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Santisteban y su estación férrea, por el tipo de mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Navarra y en la Estafeta de Santisteban hasta el día 4 de junio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Navarra.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

865.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Fuentes de Andalucía y su estación férrea, por el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla hasta el día 6 de junio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Sevilla.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la con-

ducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

866.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Sociedad de Seguros «La Mutual Latina»

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros denominada «La Mutual Latina» ha trasladado su domicilio social desde Córdoba, calle Gran Capitán, número 27, a Madrid, calle de Alcalá, número 95, principal.

Madrid, 21 de abril de 1941.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Concediendo licencia por enfermo al Mecanógrafo-calculador afecto a la Sección Agronómica de Cádiz don Julio de Hoyos Gómez.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto reglamentario, el Mecanógrafo-Calculador, afecto a la Sección Agronómica de Cádiz, don Julio de Hoyos Gómez, con informe favorable del Ingeniero Jefe Agrónomo de dicho Servicio, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de un mes de licencia por enfermo:

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha acordado conceder a don Julio de Hoyos Gómez un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, que disfrutará en Barcelona, a contar de la fecha en que reciba la orden de concesión.

De orden del señor Ministro de Agricultura, lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1941.—El Director general, Manuel de Goytia.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Patrimonio Forestal del Estado

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Contabilidad de dicho Organismo.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL número 100, de 10 de abril), se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Contabilidad en las Oficinas centrales del Patrimonio, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y una gratificación de 4.000 pesetas, por trabajos extraordinarios y aumento de jornada.

Los que aspiren a tomar parte en este concurso habrán de pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda; tener, por lo menos, cinco años de servicios efectivos en dicho Cuerpo y no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta política-social.

Las instancias se presentarán, en unión de los documentos que acrediten los anteriores extremos y los demás méritos que deseen alegar los solicitantes, antes de las trece horas del día 20 del corriente mes, en la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado: Montalbán, número 14. Madrid.

En la resolución del concurso, en caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familia de víctimas de la guerra.

El funcionario que resultare nombrado quedará en situación de excedente activo en el Escalafón de procedencia; no podrá solicitar por su voluntad cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años a partir de su toma de posesión; disfrutará de todos los derechos determinados en el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), y quedará sometido al Reglamento que se dicte para su aplicación.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Director general del Patrimonio, Miguel Ganuza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios administrativos anunciado por Orden de 24 de marzo pasado.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento, solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de

traslado entre funcionarios del Escalafón técnico-administrativo, convocado por Orden de 24 de marzo pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto resolver el mencionado Concurso en los términos siguientes:

Vacantes de Oficiales

Don Jerónimo Fernaud Martín, Oficial de Administración de primera clase, de la Sección Administrativa de Santa Cruz de Tenerife, a la Universidad de La Laguna.

Doña Simona Mercedes Gil Alonso, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila.

Doña Inés González Tablada, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Universidad de Oviedo, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital.

Don Vicente Díaz Castro, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Universidad de Murcia, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Doña Asunción Soria Pérez, Auxiliar de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdguer», de Barcelona.

Vacantes de Auxiliares

Don Vidal Fernández Carreño, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Doña María Teresa Moneo Medrano, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Doña María Angustias Martínez Gallardo, Auxiliar de primera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón, a la Universidad de Salamanca.

Doña Angela Bailly Bailliere y Muniesa, Auxiliar de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Santiago de Compostela, a la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Don Higinio Mayoral Barranco, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, a igual Centro de La Coruña.

Don Hilario Estévez Ramilla, Oficial de Administración de segunda clase, de la Sección Administrativa de Pri-

mera Enseñanza de Huesca, a igual Centro de Lérida.

Los Jefes de los Centros respectivos extenderán en los títulos administrativos de los interesados las oportunas diligencias de cese y posesión, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Química Física (Sección Químicas) de las Facultades de Ciencias de Sevilla, Murcia y Valencia

Fijando fecha, local y hora de reunión del Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, así como de la presentación de aspirantes a las mismas.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias vigentes, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se reunirá en el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central el día 23 del mes actual, a las cuatro y media de la tarde, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Los señores opositores se presentarán el día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en el aula de Análisis Químico de la indicada Facultad, con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del citado Reglamento y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del señalado Reglamento.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Presidente, J. Casares Gil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don José Mendizábal Bengoa para un aprovechamiento de agua de los arroyos que se citan en términos del Ayuntamiento de Ceánuri (Vizcaya), con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Mendizábal Bengoa, solicitando el aprovechamiento de

125 litros de agua por segundo de los arroyos Aldabete-Iturbe, Laurtundu y Arbingosubi, en términos del Ayuntamiento de Ceánuri (Vizcaya), con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales;

Resultando que publicada la nota de petición que previene el artículo 10 del Real Decreto de 7 de enero, número 33, de 1927, únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario;

Resultando que publicada nuevamente la petición, a los efectos de la información pública reglamentaria, no se presentaron reclamaciones;

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados concuerdan sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente; informando el Ingeniero en cargo favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España;

Resultando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902;

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente;

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe inconveniente desde el punto de vista legal que se oponga al otorgamiento de la concesión que se solicita y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios;

Considerando que por tratarse de un aprovechamiento cuya potencia es inferior a 5.000 HP. y superior a 50 HP. corresponde resolver a la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José Mendizábal Bengoa para aprovechar 125 litros de agua por segundo de los arroyos Aldabete-Iturri, Laurtundu y Arbingosubi, en términos del Ayuntamiento de Ceánuri (Vizcaya), con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Bilbao a 16 de marzo de 1939.

2.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España, a la que deberá dar cuenta el concesionario del comienzo de las mismas.

A su terminación, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto dicha acta no sea aprobada por la Superioridad.

4.ª El concesionario no podrá distraer las aguas en todo su recorrido para ningún otro servicio del que se le concede, ni alterar su composición y pureza, reservándose la Administración el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación parcial o total del aprovechamiento. Pasado este plazo, podrá prorrogarse la concesión por el período de veinte años, mediante el pago del canon o arriendo anual en la forma y cuantía que se fijase al expirar el plazo de la concesión. Caso contrario, revertirán gratuitamente al Estado, y libres de cargas, todos los elementos que integran el aprovechamiento, desde las obras de toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificaciones destinados al mismo aprovechamiento.

6.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir al efecto lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

8.ª Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España con motivo de las obras de regularización de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitiendo póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de la carretera central del servicio de los muelles 6 y 7 (transversal)», en el Puerto de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 1 de mayo de 1941, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de la carretera central de servicio de los muelles 6 y 7 (Transversal)» en el Puerto de Málaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas cuarenta y cinco mil ochocientos diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos (245.810,48).

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de

Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de junio de 1941 y en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (450), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuatro mil novecientos diez y seis pesetas con veinte céntimos (4.916,20), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del tra-

bajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Director general, J. Delgado.

Modelo de proposición

D...., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm...., clase..., tarifa..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de la carretera central de servicio de los muelles 6 y 7 (Transversal)» en..., provincia de Málaga, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

857.